



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 2311-2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 05 NOV. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

La CARTA S/N de fecha 12 de septiembre de 2025 emitido por ADAUTO HUAMAN DIANA JASMIN, el Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2025, Informe Técnico n° 008-2025-GRJ/SGDS de fecha de recepción 15 de octubre del 2025 emitido por el Ing. José Donadoni Torres Murayari en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Satipo; el Informe Técnico N.º 2189-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción 27 de octubre del 2025 emitido por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi, de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizadas;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DIRECTIVA GENERAL N° 001- 2023-GRJ-GGR en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO en el numeral 6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 25 c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) Por acuerdo

ORAF	
DOC. N°	9802582
EXP. N°	6604188



Gobierno Regional Junín



entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio) en su numeral 6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución;

Que, con fecha 28 de agosto de 2025, La Entidad y La Contratista con RUC N° 10730784495 suscribieron la ORDEN DE SERVICIO n° 2912, cuyo objeto es el SERVICIO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SATIPO, por el monto de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles), para ser ejecutada en el plazo de Cinco (50) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, mediante la Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 14 de octubre del 2025 suscrito por el Ing. José Donadoni Torres Murayari en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Satipo (área usuaria) y por otra parte la contratista DIANA JASMIN ADAUTO HUAMAN quienes suscriben el acta de mutuo acuerdo en señal de conformidad de la resolución total de la Orden de Servicio n.° 2912 SIAF n.° 8940, cuyo objeto es el SERVICIO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SATIPO;

Que, mediante el Informe Técnico n° 008-2025-GRJ/SGDS de fecha de recepción 15 de octubre del 2025, emitido por el Ing. José Donadoni Torres Murayari en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Satipo, previa evaluación SOLICITA continuar con el trámite para la resolución total de la ORDEN DE SERVICIO n° 2912, cuyo objeto es la SERVICIO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SATIPO, correspondiente al PRIMER Y SEGUNDO ENTREGABLE, por motivos estrictamente personales;

Que, mediante el Informe Técnico n° 2189-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción 27 de octubre del 2025 emitido por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi quien concluye que: a) *Teniendo en consideración la información vertida por el Área Usuaria (Sub Gerencia de Desarrollo Satipo) la **ORDEN DE SERVICIO N° 2912**, perfeccionado con fecha (28/08/2025) entre La Entidad y El Contratista **ADAUTO HUAMAN DIANA JASMIN** cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SATIPO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, configura para resolver en forma **TOTAL**, por la causal d) del numeral 6.14 del Art. VIII de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)", la misma que **NO** ocasionada perjuicio económico a la entidad. b) La resolución total de mutuo acuerdo se sustenta con el Acta suscrito por ambas partes adjunto al documento 3) de los antecedentes. c) Que, las contrataciones menores a las 8 UIT'S (S/ 42,800.00), deben cumplir con los principios de contratación pública y ahora están sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OECE);*

Que, en relación a lo anterior se puede evidenciar que la solicitud está regulada por la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE



Gobierno Regional Junín



BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT'S EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN", así mismo lo no previsto será regulado por el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, en cumplimiento a lo iniciado en el numeral 7.1 del Artículo VII disposiciones complementarias de la directiva ya mencionada, y estando a las conclusiones y recomendación plasmadas en los documentos que conforman el expediente administrativo, así mismo la resolución total de mutuo acuerdo se sustenta con el acta suscrita por ambas partes;

Que, las contrataciones menores a 8 UIT's (s/ 42,800.00) se encuentra regulada bajo la nueva ley n° 32069, la cual sigue un proceso simplificado, pero con supervisión, aunque excluidos del ámbito de aplicación de la normativa principal de contrataciones del estado, estos contratos deben cumplir con los principios de contratación pública y ahora están sujetos a la supervisión del organismo supervisor de las contrataciones del estado;

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva General N.º 001-2023-GRJUNIN/GGR "normas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Junín" Y con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Sub Gerencia de Desarrollo Satipo y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCIÓN TOTAL de mutuo acuerdo (100%) correspondiente al PRIMER Y SEGUNDO ENTREGABLE (s/. 6,000.00) de la orden de servicio n° 002912, suscrito entre la entidad y la contratista **ADAUTO HUAMAN DIANA JASMIN** con RUC n° 10730784495, cuyo objeto es LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SATIPO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, según las conclusiones y recomendaciones de los informes técnicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista **ADAUTO HUAMAN DIANA JASMIN**, la decisión de resolver la orden de servicio, conforme a la Directiva General N.º 001-2023-GRJUNIN/GG y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 05 NOV 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)